dar estanta Carta para Dos en la dha Razon y nos tubimos lo por bien Por
la qual ordenamos y mandamos que luego como la Recibaren o conellas sean Requeridos
por parte del Consejo Justicia y Regimto de esta dha Villa bean el decreto de
Incorporado y la guarden Cumplan y executen por lo que toca en todo el
portado como en ello se contiene y en su Cumplimto Continuen en el uso y
Servicio de la Jurisdizion ordinaria de dha Villa, y en la Cobranza
de mrs haseres Reales como es de su obligazion para la qual mandamos
Cesen en el uso de Servicio de ella el dho mo Gor. de Ceuta y su
Ynteriente que asi es mra. Voluntad y no agan lo Contrario pena de la
mrd. de Cada Cuatro mill mrs para la Camara ola qual mandamos
no
agnal que ser es la Justicia y de testimonio de ello Dada en Madrid
a diez y siete de Julio de mil y seiscientos y ses =

Gregorio de Zapata s. de Rey mo. s. y sue. de Cam. la hce

Escriuio por mdo. de Alonso de Ortiz mo. de las cdnes

Gregorio de Zapata

Por quanto por el decreto del Conso aqui Inserto a pedimto del Consejo Justicia y Regimto de la
dha Villa =